



FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

BASES Y CONVOCATORIA QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE AYUDAS A JÓVENES PARA LA EQUIPACIÓN DE VIVIENDAS COMPRADAS EN EL MUNICIPIO DE ALBACETE EN LOS AÑOS 2025 Y 2026.

Exposición de Motivos

La Constitución Española en su artículo 47 consagra el derecho de toda la ciudadanía a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y en el artículo 48 establece, que las administraciones públicas promoverán las condiciones para la libre y efectiva participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Es compromiso del Ayuntamiento de Albacete facilitar la emancipación de las personas jóvenes mediante el desarrollo de políticas que favorezcan su acceso a una vivienda digna.

En el momento actual el Ministerio de Juventud e Infancia está trabajando en una Ley de Juventud que se centrará en los derechos económicos (vivienda, empleo), salud mental, justicia intergeneracional y participación de la juventud. Tampoco nuestra Comunidad Autónoma tiene legislación específica en materia de juventud. La Comunidad de Castilla-La Mancha presenta dos normas que regulan organismos ligados a esta etapa de la vida: la Ley 1/2005, de 7 de abril, de los Consejos de la Juventud de Castilla-La Mancha y la Ley 2/2007, de 8 de marzo, del Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha.

En el Ayuntamiento de Albacete pueden acceder al Carné Joven de Albacete y a las actividades organizadas por el Centro Joven del Ayuntamiento las personas comprendidas entre los 14 y los 30 años ambos inclusive. El establecimiento en esta convocatoria de un rango de edad de 18 a 36 años, distinto al establecido





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

para el Carné Joven se justifica por la demora con la que las personas jóvenes dan el paso hacia la emancipación y sus posibilidades de adquisición de una vivienda, lo que aconseja ampliar la población objetivo a los 36 años.

En un contexto de escasez de oferta de vivienda y de altos precios somos conscientes de las dificultades que encuentran las personas jóvenes a la hora de independizarse en una vivienda propia, es prioridad del Ayuntamiento de Albacete establecer los mecanismos adecuados para promover su emancipación con incentivos para afrontar otros gastos derivados de esa emancipación.

Asimismo, el Ayuntamiento de Albacete tiene entre sus objetivos favorecer el desarrollo comercial en el municipio por eso el apoyo y la protección a la actividad comercial se plantea como segundo eje troncal de estas ayudas. Para lograr este objetivo se configuran estas ayudas con el fin de potenciar el impulso empresarial en el término municipal y proteger y fomentar el comercio de la ciudad.

Somos conocedores de que el comercio minorista se enfrenta en los últimos años a diversas dificultades que han mermado su capacidad empresarial: como la aparición de nuevos hábitos de consumo, el auge del comercio on-line, la globalización comercial con la consiguiente pérdida de identidad comercial que constituye una de las señas de identidad de Albacete.

Para la ejecución de este programa de ayudas, el Ayuntamiento de Albacete se servirá de URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística S.L.U., sociedad mercantil local de capital íntegramente municipal que, conforme al artículo 1 de sus Estatutos, se configura como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración municipal para la realización de las actividades que integran su objeto social y de cuantas otras se le encomienden, se comprendan o no dentro del servicio público de urbanismo y vivienda. En su condición de medio propio, y de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 1 bis de los Estatutos, URVIAL





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

asume por encargo del Ayuntamiento la convocatoria y gestión íntegra del procedimiento —recepción y tramitación de solicitudes, comprobación del cumplimiento de los requisitos, formulación de las propuestas de resolución, coordinación con la entidad colaboradora y ejecución material de los pagos—, funciones que encuentran acomodo, en el ámbito de la vivienda, en el artículo 2.1.e) de los Estatutos (asistencia técnica en la gestión y administración del patrimonio público del suelo y vivienda) y en las facultades instrumentales reconocidas en el artículo 2.2 para la formalización de convenios con Administraciones Públicas y con sujetos privados y la realización de las operaciones administrativas y financieras precisas.

La actuación de URVIAL se desarrollará en todo caso sin perjuicio de los ejercicios de autoridad, informes y propuestas de resolución que, de conformidad con el artículo 1 bis, letra f), de los Estatutos, corresponde dictar a los órganos del Ayuntamiento de Albacete como entidad encomendante.

Con esta convocatoria se persigue un doble objetivo: de una parte, facilitar la emancipación de las personas jóvenes del municipio contribuyendo a sufragar los gastos de equipamiento de su primera vivienda; y, de otra, impulsar y dinamizar el comercio local, al canalizarse las ayudas a través de los establecimientos adheridos con implantación en el término municipal de Albacete.

Artículo 1. Objeto

El objetivo de la convocatoria es establecer los requisitos y el procedimiento para la concesión de ayudas económicas destinadas a personas jóvenes con ingresos que compren una vivienda, para ayudar a cubrir los gastos derivados de su





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

emancipación en una vivienda distinta a la de sus padres, distintos de los correspondientes al precio de compra, como los derivados de la adquisición de mobiliario, electrodomésticos, iluminación, artículos de decoración, textil de hogar, utensilios de cocina y artículos de baño.

En ningún caso serán subvencionables los intereses e impuestos, ni los gastos de gestión o formalización de la compraventa de la vivienda.

La ayuda solo podrá justificarse con gastos realizados en establecimientos registrados en esta convocatoria que tengan un local abierto en el municipio de Albacete. No se permitirá la justificación de compras realizadas a distancia y/o on-line.

Artículo 2. Marco normativo

La concesión de Ayudas para la equipación de viviendas compradas en el municipio de Albacete se regirá por las presentes Bases, y además por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Y demás legislación concordante.

Artículo 3. Definiciones





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

A los efectos de la aplicación de esta convocatoria, los términos incluidos en este punto se interpretarán con el siguiente significado y alcance:

- a) Unidad de convivencia de la persona beneficiaria: el grupo de personas que viven y disfrutan de un hogar con el beneficiario de forma regular y permanente, así como con miras a la estabilidad, independientemente de la relación que exista entre ellos.
- b) Persona con discapacidad: se interpretará de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
- c) Indicador público de ingresos de múltiples efectos (en adelante, IPREM): es el indicador definido en el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su importe; se considera una unidad de medida para determinar el importe de la renta familiar, en su cálculo anual. El valor del IPREM de 2026 se utilizará para evaluar las solicitudes.

Artículo 4. Solicitudes

Teniendo en cuenta el colectivo de personas a las que va dirigida la convocatoria, que tienen o pueden tener fácilmente la capacidad digital necesaria, con el fin de agilizar la gestión de las solicitudes y lograr una mayor eficiencia en la tramitación, se considera oportuno establecer la obligación de interactuar con la mercantil pública por medios electrónicos.

Si la solicitud presentada no cumple con los requisitos exigidos, el solicitante deberá subsanarla o aportar los documentos requeridos en un plazo de diez días





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

hábiles.

Artículo 5. Personas beneficiarias

1. Las personas mayores de edad que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos podrán beneficiarse de esta ayuda:

1.1. Ser mayor de 18 años y menor de 37 años al momento de solicitar la ayuda.

1.2. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

1.3. En el caso de personas extranjeras no pertenecientes a la UE, deberán tener residencia o estancia regular en España y acreditar la residencia legal ininterrumpidamente desde el uno de enero de 2021.

1.4. La persona beneficiaria deberá estar empadronada en el municipio de Albacete con una antigüedad desde el uno de enero de 2021.

1.5. Tener al menos una fuente de ingresos regular en la fecha de la solicitud. En caso de tener más de una fuente de ingresos regular, el ingreso computable será la suma de los ingresos derivados de dichas fuentes. Se podrá considerar cumplido este requisito, si, quienes trabajan por cuenta propia o cuenta ajena, el personal de investigación en formación y las personas que reciben una prestación social pública periódica, contributiva o de asistencia tienen una fuente de ingresos regular, siempre que puedan acreditar una vida laboral de al menos seis meses en los doce meses inmediatamente anteriores al momento de la solicitud.

1.6. Cuando el solicitante sea una única persona que no pertenezca a una unidad de convivencia la suma de sus ingresos anuales debe ser igual o inferior a tres veces y media el indicador público de ingresos de efectos





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

múltiples (IPREM)

1.7. Cuando la persona solicitante forme parte de una unidad de convivencia, la suma de los ingresos anuales de las personas que la integran debe ser igual o inferior a cinco veces y media el IPREM. Este límite será seis veces y media el IPREM cuando la unidad de convivencia incluya personas con una discapacidad inferior al 33%, y siete veces y media el IPREM cuando el grado de discapacidad reconocido sea igual o superior al 33%.

1.8. Haber suscrito, en calidad de parte compradora, una escritura pública de compraventa de una vivienda, después del 30 de junio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026, situada en el término municipal de Albacete, que esté construida y tenga licencia de primera ocupación en el momento de presentar la solicitud, ya sea nueva o usada, o haber adquirido una vivienda en primera transmisión, de una vivienda protegida bajo en régimen general o especial.

No se aceptarán solicitudes en las más del 50 % de la propiedad de la vivienda se adquiera por herencia o por cualquier otro medio que no sea la compraventa.

El importe máximo del valor de la compraventa de la vivienda y elementos anejos (garaje, zonas comunes y trastero) no podrá superar los doscientos ochenta mil euros (impuestos incluidos).

1.9. Que quien solicite la ayuda y las demás personas integrantes de su unidad de convivencia estén empadronadas en la vivienda adquirida en el momento de presentar la solicitud correspondiente.

1.10. No se podrá conceder la ayuda cuando quien la solicite o cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Tener en propiedad o usufructo una vivienda en España distinta a la del





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

objeto de la solicitud. Se exceptúa de este requisito a quienes, siendo titulares de una vivienda, demuestren que esta no está disponible por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda sea inaccesible debido a la discapacidad de la persona titular o de cualquier otra persona que resida en su domicilio.

b) Tener un grado de consanguinidad o afinidad de primer grado con la persona que vende la vivienda.

c) Tener participación en la persona física o jurídica que actúe como vendedora, ya sea como socio/a o accionista.

1.11. En el caso de que la vivienda haya sido adquirida en común por dos personas, pareja o cónyuges, o que formen una pareja o unidad de convivencia, la ayuda deberá ser solicitada por uno de ellos.

Si solo una de ellas cumple el requisito de edad exigido en el número 1.1 (ser mayor de 18 años y menor de 37 años en el momento de solicitar la ayuda), únicamente podrá ostentar la condición de persona beneficiaria quien cumpla dicho requisito, sin que la persona que no lo reúna pueda ser beneficiaria ni total ni parcialmente. Deberán cumplirse en todo caso, respecto de la unidad de convivencia, los restantes requisitos establecidos en estas bases, en particular los límites de ingresos previstos en los números 1.6 y 1.7 y el resto de las condiciones del presente artículo. Si los dos propietarios cumplen los requisitos, se concederá una única ayuda por el importe total.

En este supuesto, el importe de la ayuda que corresponderá a la única persona beneficiaria por no cumplir el copropietario el requisito, la persona beneficiaria percibirá el porcentaje que tenga sobre la propiedad del inmueble en relación con el importe de la ayuda prevista en el artículo 9, en atención a su cuota de participación en la propiedad de la vivienda, sin que





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

la parte correspondiente a la persona que no reúne el requisito de edad genere derecho a subvención alguna.

2. Quien solicite la ayuda y las demás personas integrantes de su unidad de convivencia deben estar al día con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener ninguna otra deuda pendiente con el Ayuntamiento de Albacete en el momento de presentar la solicitud.

3. Sólo se podrá obtener una subvención por cada vivienda comprada, y cada persona beneficiaria solo podrá recibir una subvención por cada vivienda comprada. En caso de que más de una persona en la unidad de convivencia y para la misma vivienda presente una solicitud, deberá comunicarlo en la solicitud y el importe de la subvención se distribuirá entre ellos a partes iguales.

La regla de distribución a partes iguales prevista en este apartado se aplica únicamente cuando concurren dos o más personas que reúnan los requisitos para ser beneficiarias; en el supuesto del número 1.11 se estará a lo dispuesto en dicho apartado.

Artículo 6. Cálculo de la renta

Para determinar los ingresos, se tendrá en cuenta el importe de la base imponible general y los ahorros regulados en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF), correspondientes a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante y por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativas al período impositivo del ejercicio anterior al de la convocatoria.





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

Los datos fiscales que se tendrán en cuenta en esta convocatoria de ayudas serán los correspondientes al ejercicio económico de 2025.

Artículo 7. Forma, lugar y plazo para la presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes sólo se presentarán a través del trámite disponible en la sede electrónica de URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística S.L.U. (<https://urvial.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx?area=&ambito=1>)
2. Al formulario de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Nota simple de la vivienda.
 - b) Escritura de compraventa.
 - c) Declaración responsable de que está al día en el pago de las obligaciones para el reembolso de subvenciones.
 - d) En caso de que la vivienda esté gravada con préstamo hipotecario, la persona solicitante presentará certificado de la entidad bancaria como que se encuentra al corriente en el pago de la misma.
 - e) Nota de índices correspondiente a las personas integrantes de la unidad de convivencia, mediante la que se acreditará que ni quien presente la solicitud ni las demás personas que integren su unidad de convivencia en la vivienda adquirida son titulares del derecho de propiedad sobre una vivienda situada en España distinta de la que sea objeto de la solicitud, salvo en los casos exceptuados en el número 1.10 del artículo 8 de esta convocatoria.
 - f) Declaración responsable de que ni quien presente la solicitud ni ninguna otra persona que integre su unidad de convivencia tiene parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta primer grado, con la persona física o jurídica que actúe como vendedora.





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

- g) Declaración responsable de que ni quien solicite la ayuda ni ninguna otra persona integrante de su unidad de convivencia tiene participación como socia, socio o accionista en la persona física o jurídica que actúe como parte vendedora.
- h) En el caso de quienes hayan formalizado una escritura pública de compraventa, compromiso de que la vivienda constituirá su residencia habitual y permanente durante un período de al menos cinco años, contados a partir de la fecha de formalización de dicha escritura pública.
- i) Compromiso de que al menos una de las personas integrantes de la unidad de convivencia estará empadronada en la vivienda durante un período de al menos cinco años, contados a partir de la fecha de la solicitud de la presente ayuda.
- j) Declaración responsable de que todos los datos en la solicitud son veraces.

El plazo para presentar solicitudes será hasta el 31 de enero de 2027.

Artículo 8. Documentación complementaria

1. Las personas solicitantes deben adjuntar, además, de forma electrónica la siguiente documentación a su solicitud:

- a) Declaración de la Renta del año 2025 o certificado negativo de renta de todas las personas en edad laboral que formen parte de la unidad familiar.
- b) En caso de que quien presente la solicitud o las demás personas que integren su unidad de convivencia en la vivienda adquirida sean titulares del derecho de propiedad o usufructo sobre otra vivienda situada en España, distinta de la que sea objeto de la solicitud, y acrediten que no pueden disponer de ella:
 - Acuerdo de separación o divorcio, o sentencia que certifique dicha





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

circunstancia.

- Documentación acreditativa de que quien presente la solicitud o cualquier otra persona residente en la vivienda no puede residir en ella por cualquier otro motivo ajeno a su voluntad.
- Informe técnico que justifique la inaccesibilidad de la vivienda debido a la discapacidad de la persona titular del derecho de propiedad o de cualquier otra persona que tenga su residencia habitual y permanente en la vivienda adquirida.

c) Certificado histórico colectivo de empadronamiento.

d) En el caso de viviendas que cuenten con alguna persona con discapacidad, el certificado de discapacidad correspondiente.

Artículo 9. Actividad subvencionable y cuantía de la ayuda.

El importe de la ayuda es de 1.500.-€.

Sólo serán justificables las compras realizadas en establecimientos adheridos que tengan por actividad: la venta de mobiliario, electrodomésticos, artículos de decoración, textil de hogar, iluminación, utensilios de cocina y artículos de baño y otros establecimientos especializados que tengan un establecimiento abierto en el término municipal de Albacete.

A título ilustrativo, son subvencionables los siguientes productos:

- Electrodomésticos: horno convencional, placa de inducción, lavavajillas, horno, microondas, lavadora, secadora, frigorífico, congelador, deshumidificador...
- Pequeños electrodomésticos: batidora de mano o de vaso, freidora de aire, cafetera, plancha, aspiradora, radiador, tostadora, exprimidor...
- Mobiliario de salón/comedor: sofá, mesa de comedor, silla/s, lámpara de





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

pie o de techo, mesa, auxiliar, mueble para televisión, estantería...

- Muebles de dormitorio: cabecero, estructura de cama, somier, colchón, cojín, aparador, armario, lámpara de pie de techo, mesita de noche...
- Mobiliario de cocina: muebles, encimera, mesa, silla/s, estante, lámpara de techo.
- Mobiliario de baño: estante, lavabo, silla, mampara de ducha...

En importe subvencionado será el de cada producto, incluido el IVA.

Los productos y servicios subvencionados serán adquiridos a través de la tarjeta de expedida por la entidad colaboradora adherida a esta convocatoria, por un valor igual al importe máximo de la ayuda es de 1.500 €.

Artículo 10. Procedimiento para la concesión y resolución de ayudas

URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística S.L.U. analizará las propuestas por riguroso orden de entrada adjudicando el importe correspondiente a cada persona beneficiaria que cumpla con todos los requisitos y haya aportado toda la documentación.

Si la solicitud no está debidamente cumplimentada o no se presenta la documentación prevista la persona solicitante deberá subsanar la deficiencia o presentar los documentos obligatorios en un plazo de diez días hábiles, con la indicación de que, si no lo hace, se entenderá desistido de su solicitud.

La resolución de estas subvenciones se realizará en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido una resolución expresa, las partes interesadas podrán considerar que su solicitud ha sido rechazada.

La resolución que conceda o deniegue la ayuda, será resuelta por la Directora Gerente de URVIAL Sociedad de gestión Urbanística S.L.U., quien dará cuenta en





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

cada sesión del Consejo de Administración que se celebre de las solicitudes aprobadas y denegadas.

Artículo 11. Notificación

Las notificaciones de decisiones y actos administrativos se realizarán únicamente por medios electrónicos, en los términos previstos en el procedimiento administrativo común.

Se entenderá que las notificaciones se han realizado en el momento en que se accede a su contenido y se entenderá que se han rechazado cuando hayan transcurrido diez días naturales desde que la notificación se puso a disposición sin que se haya accedido a su contenido.

Artículo 12. Compatibilidad

La obtención de esta subvención es compatible con otras concedidas con el mismo fin por todo tipo de organismos públicos o privados nacionales, de la UE o internacionales, sin que en ningún caso su importe sea tal que, de forma aislada o conjunta con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la compra subvencionada.

Artículo 13. Pago de la ayuda

La ayuda se hará efectiva a través de una tarjeta de pago de débito, emitida por la entidad colaboradora que haya convenido con el Ayuntamiento de Albacete a tal efecto con el importe máximo global de la ayuda concedida.

La tarjeta podrá ser utilizada en los comercios adheridos a la campaña hasta el límite del saldo. La tarjeta recibida se entenderá que es propiedad de la persona





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

beneficiaria titular del DNI/NIE de la solicitud, para cualquier gestión o transacción realizada con la misma.

En las transacciones que se realicen por importe mayor al saldo de la tarjeta no se admitirá pago en metálico, únicamente con tarjeta o transferencia bancaria.

En ningún caso los comercios adheridos podrán devolver el importe de la tarjeta en efectivo a los titulares.

La tarjeta podrá ser utilizada en un comercio adherido durante 3 meses desde la emisión y entrega de la misma.

Artículo 14. Uso de la tarjeta

La persona beneficiaria realizará las compras en los comercios adheridos, y el establecimiento pasará la tarjeta bancaria por el datafono. Si el importe de la compra en el establecimiento excediera del importe del saldo de la tarjeta el cliente no podrá abonar el exceso en efectivo.

La utilización de la tarjeta será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial adherido para el producto que se desea adquirir.

Los productos que se adquieran a través de la tarjeta podrán ser cambiados, según la política del establecimiento, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el/la cliente/a), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero.





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

El comercio mostrará en lugar visible y accesible para el público, las condiciones de compra de la tarjeta: AYUDAS A JÓVENES PARA LA EQUIPACIÓN DE VIVIENDAS COMPRADAS EN EL MUNICIPIO DE ALBACETE EN LOS AÑOS 2025 Y 2026.

La tarjeta sólo podrá usarse en los comercios adheridos y no permitirá la retirada de efectivo. La persona usuaria podrá consultar de forma gratuita el saldo en la web de la entidad bancaria elaborada para la gestión de las tarjetas que será actualizada diariamente por la misma. Este servicio no tendrá coste alguno.

Artículo 15. De los comercios adheridos

El Ayuntamiento de Albacete se encargará de la inclusión de los comercios adheridos a la convocatoria, cediendo los datos de los mismos a URVIAL S.L.U. Sociedad de Gestión Urbanística para que valore la concurrencia de los requisitos, tramitando y resolviendo las solicitudes de adhesión de aquellos establecimientos que cumplan los requisitos previstos en el Anexo III, y transmitiendo a la entidad colaboradora la relación de comercios adheridos a los efectos de su incorporación al sistema de pago mediante tarjeta, así como sus sucesivas altas y bajas.

La adhesión del comercio supone la aceptación de todas las normas, obligaciones e instrucciones de la convocatoria.

La política de cambios y devoluciones de los establecimientos deberá constar visible en el mismo.





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

Artículo 16. De las entidades colaboradoras

URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística S.L.U. transferirá a la entidad colaboradora los fondos correspondientes al importe total de las tarjetas emitidas en cada resolución de concesión, para su gestión por aquélla en los términos previstos en el encargo de gestión y en el correspondiente convenio de colaboración.

La entidad colaboradora no podrá cobrar ninguna comisión por los servicios prestados ni a las personas beneficiarias, ni a los comercios adheridos ni a URVIAL.

La entidad colaboradora se compromete a realizar una web o aplicación para dispositivos móviles para el seguimiento de la campaña por los beneficiarios, comerciantes y URVIAL.

La cantidad no canjeada en la tarjeta una vez finalizado el periodo de su validez ya no podrá ser utilizada por la persona beneficiaria de la ayuda.

Ni URVIAL ni las entidades colaboradoras se responsabilizan del deterioro, pérdida o sustracción de la tarjeta, no siendo reembolsable su importe en ningún caso.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

La condición de persona beneficiaria obliga a lo siguiente:

- a) Antes de la concesión y el pago de la ayuda, estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes de ningún tipo con el Ayuntamiento de Albacete.
- b) Reembolsar, total o parcialmente, el importe de la ayuda en caso de





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para su concesión y de las demás obligaciones contenidas en esta convocatoria.

- c) Someterse a las acciones de control, verificación e inspección realizadas por URVIAL, para lo cual, éste, podrá obtener extractos de los movimientos de las cuentas que sean titulares y en las que se vinculen los bienes o servicios adquiridos y/o requerir a los beneficiarios que justifiquen que el destino de la subvención concedida fue el previsto en estas bases.
- d) Presentar ante URVIAL los documentos originales o copias o en soportes de datos comúnmente aceptados que acrediten la acción realizada y la aplicación de los fondos recibidos, y conservarlos mientras puedan ser objeto de acciones de verificación y control.
- e) Comunicar a URVIAL cualquier cambio que se produzca en los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda
- f) Comunicar la solicitud y, en su caso, la obtención de otra ayuda para este mismo concepto.
- g) Utilizar la vivienda adquirida como su residencia habitual y permanente durante un período de al menos cinco años, contados desde el día siguiente de la solicitud de la presente ayuda. Deberán empadronarse todos los miembros de la unidad de convivencia durante dicho periodo.

Artículo 18.- Justificación de la subvención

Al tratarse de ayudas que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en las personas beneficiarias, no requerirán otra justificación que la acreditación, por los medios previstos en las presentes bases y en el momento de la solicitud; del cumplimiento de los requisitos exigidos con





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

carácter previo a su concesión; sin perjuicio de los controles de comprobación establecidos a estos efectos.

Las personas beneficiarias aceptan expresamente con la presentación de la solicitud de ayudas que la entidad colaboradora que expide las tarjetas emita extracto de las operaciones realizadas con cargo a las mismas

Las personas beneficiarias guardaran durante tres años a partir de la entrega de la tarjeta los justificantes de compra facturas o tiques, en los que se contenga la relación de productos adquiridos con cargo a esta ayuda a disposición de la administración para su posible comprobación por URVIAL.

Artículo 19. Revocación del beneficio.

La ayuda pública será reembolsada total o parcialmente, junto con los intereses de demora acumulados, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

Artículo 20. Entrada en vigor.

Esta orden convocatoria entra en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

Artículo 21. cláusula para formularios de solicitud de ayudas.

URVIAL tratará los datos personales indicados a través de esta solicitud con el fin de gestionar el trámite indicado.

URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística S.L.U con NIF: B02346302 y con domicilio en Calle Cruz, 68 Bajo C.P.02001 Albacete tratará los datos personales facilitados con la finalidad de desarrollar la convocatoria para la concesión de





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

ayudas económicas a jóvenes para la equipación de viviendas compradas en el municipio de Albacete en el año 2025 y 2026, siendo la base que legitima dicho tratamiento una obligación legal, interés público y el consentimiento del interesado. Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, en concreto a la entidad colaboradora, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal. URVIAL conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad. Los datos solicitados mediante el presente formulario son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, URVIAL no podrá garantizar la correcta gestión de la solicitud.

En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a Calle Cruz, 68 Bajo, CP 020001, Albacete o al correo electrónico urvial@ayto-albacete.es. El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpd.albacete@unive.es. Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

Departamento de Administración, Contratación y Jurídico

Expediente 1639887X

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD TRAMITE ELECTRÓNICO





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

ANEXO II: DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

D. Da. _____, con DNI n.º _____ y
domicilio en _____, Calle _____, ____ piso _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la autenticidad de la documentación aportada.
- ☐ Que todos los integrantes de la unidad de convivencia cumplen íntegramente los requisitos previstos en el artículo 6º de la Convocatoria reguladora de las Ayudas para la equipación de viviendas compradas en el municipio de Albacete.
- ☐ Que no estoy/estamos incurso/s en ninguna circunstancia que imposibilite la obtención de la condición de persona beneficiaria de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- ☐ Que estoy al día en el pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes de ningún tipo con el Ayuntamiento de Albacete para el reembolso de subvenciones.
- ☐ Que estoy al día con el pago del precio de compra de la vivienda.
- ☐ Que ni quien solicite la ayuda ni las demás personas integrantes de su unidad de convivencia en la vivienda adquirida son titulares del derecho de propiedad de una vivienda situada en España distinta del objeto de la solicitud, salvo en los casos exceptuados en esta convocatoria.
- ☐ Que ni quien solicite la ayuda ni las demás personas integrantes de su





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

unidad de convivencia están emparentadas por sangre, adopción o afinidad, hasta el primer grado, con la parte vendedora.

- ☐ Que ni quien solicite la ayuda ni las demás personas integrantes de su unidad de convivencia son socias o accionistas de la persona física o jurídica que actúa como parte vendedora.

ME COMPROMETO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- ☐ A que la vivienda constituirá mi residencia habitual y permanente durante un período de al menos cinco años, contados a partir de la fecha de la solicitud de esta convocatoria.

LA PERSONA FIRMANTE DECLARA CONOCER LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A URVIAL Sociedad de Gestión Urbanística S.L.U. cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, en el plazo de 15 días desde que se produzcan.

La falsedad de los datos proporcionados, así como la obtención o disfrute fraudulento de las ayudas pueden ser constitutivo de revocación de las cantidades percibidas.

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Oposición a Interoperabilidad entre Administraciones.

- ☐ De acuerdo con el art. 28.2 de Ley 39/2015, la/s persona/s solicitante/s tiene/n derecho a oponerse a que la administración recabe los documentos a aportar en este procedimiento, debiendo en todo caso indicar a qué documentos se opone/n y alegando motivos justificados. Así mismo, en caso de oposición, la/s persona/s interesada/s deberá/n aportar los documentos a los que opone/n a su consulta. Dicha oposición se hará constar mediante el marcado de esta casilla.





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

Departamento de Administración, Contratación y Jurídico

Expediente 1639887X

En Albacete a de de 2026

Firma solicitud:

D. D^a. _____





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

ANEXO III REQUISITOS DE LOS COMERCIOS PARA SER COLABORADORES EN EL PROGRAMA DE AYUDAS (A TRAMITAR POR EL AYUNTAMIENTO)

1.- LAS AYUDAS PARA LA EQUIPACIÓN DE VIVIENDAS DE JÓVENES

La convocatoria de ayudas a jóvenes para la equipación de viviendas compradas en el municipio de Albacete en los años 2025 y 2026 tiene por objeto la concesión de ayudas económicas destinadas a jóvenes que compren una vivienda, para ayudar a cubrir los gastos derivados de su emancipación en una vivienda distinta a la de sus padres, distintos de los correspondientes al precio de compra.

En la campaña podrán participar los comercios de la ciudad de Albacete que cumplan con los requisitos establecidos en este Anexo y se adhieran correctamente a través de la página web creada al efecto.

2.- REQUISITOS GENERALES DE LOS COMERCIOS PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE AYUDAS PARA LA EQUIPACIÓN DE VIVIENDAS COMPRADAS EN EL MUNICIPIO DE ALBACETE

Se podrán adherir los comercios abiertos al público situados en la ciudad de Albacete que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser una pyme conforme a las normas de la UE.
- b) El número de personas empleadas en el establecimiento comercial no será superior a **10 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente**.
- c) El establecimiento en el que se realiza la compra estará ubicado en la ciudad de Albacete.
- d) Los establecimientos adheridos deberán presentar un IAE obtenido con anterioridad al 1 de junio de 2024. Los establecimientos que hayan





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

adquirido su IAE con posterioridad a esta fecha quedarán excluidos de la campaña.

- e) Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos comerciales es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL. Además, deberá disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas, compatible con la tarjeta utilizada (TPV que tienen un número de comercio de 9 dígitos compatible con los sistemas de REDSYS). Y una identificación FUC (número de identificación del comercio).
- f) Disponer en el establecimiento comercial a la vista de las personas compradoras la información relativa a la Campaña de ayuda a jóvenes para la equipación de viviendas 2025-2026I fomento de la natalidad que será facilitada por el Ayuntamiento de Albacete.
- g) Si una empresa tiene varios establecimientos comerciales repartidos por la ciudad, podrá tener contratadas hasta un máximo de 10 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente.
- h) Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos comerciales es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red Wifi o internet ADSL. Además, deberá disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas, compatible con la tarjeta utilizada (TPV que tienen un número de comercio de 9 dígitos compatible con los sistemas de REDSYS). Y una identificación FUC (número de identificación del comercio).
- i) Disponer en el establecimiento comercial a la vista de los compradores de





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

información relativa a la Campaña de ayudas a la equipación de viviendas compradas en el municipio de Albacete que será facilitada por el Ayuntamiento de Albacete.

3.- COMERCIOS QUE PODRAN ADHERIRSE A LA CAMPAÑA DE AYUDAS PARA LA EQUIPACIÓN DE VIVIENDAS COMPRADAS EN EL MUNICIPIO DE ALBACETE POR RAZÓN DE SU ACTIVIDAD

Solo podrán adherirse a esta campaña los comercios que estén dados de alta en el Ayuntamiento de Albacete en los epígrafes del IAE que les permita la venta de bienes objeto de financiación de esta convocatoria: mobiliario, electrodomésticos, iluminación, artículos de decoración, textil de hogar, utensilios de cocina y artículos de baño.

4.- CÓMO ADHERIRSE A LA CAMPAÑA DE AYUDAS PARA LA EQUIPACIÓN DE VIVIENDAS COMPRADAS EN EL MUNICIPIO DE ALBACETE 2026

La adhesión de los comercios a la campaña durará tres meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete. En cualquier caso, los comercios que no realicen su adhesión en el plazo establecido podrán sufrir una demora de 10 días hábiles en la validación de su FUC desde la fecha de su inscripción.

Los comercios de proximidad participantes en la campaña tendrán que inscribirse a partir del formulario previamente habilitado en la página web de la Campaña de ayudas para la equipación de viviendas compradas en el municipio de Albacete o a través de la aplicación WhatsApp puestos a su disposición al efecto y en el que deberán detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

- Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto (teléfono, email).
- Nombre Comercial.
- Razón social y CIF.
- Dirección del establecimiento.
- Teléfono de contacto, email, redes sociales.
- Nº de Comercio / FUC (número de identificación del comercio que está indicado en el TPV).
- Aportación de certificado expedido por la Agencia Tributaria relativo al epígrafe del IAE comprendido entre las actividades indicadas en la Base 3, o documento que lo acredite.
- Aceptación de las bases, como declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la campaña.
- Si se desea, logo del comercio.

Una vez introducidos los datos, URVIAL verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptará como beneficiario al establecimiento. En caso de que se deba subsanar alguno de los datos, recibirá un mail con la información necesaria para proceder a dicha subsanación, que deberá ser contestado por el establecimiento antes de los cinco días desde su recepción.

5.- INSTRUCCIONES PARA LA ADHESIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A JÓVENES PARA LA EQUIPACIÓN DE VIVIENDAS COMPRADAS EN EL MUNICIPIO DE ALBACETE EN LOS AÑOS 2025 Y 2026

A través de la aplicación informática, página web o APP, creada al efecto el comerciante deberá inscribirse en la campaña aportando la siguiente





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

información y documentos:

1. Se deberán rellenar todos los campos obligatorios que aparecen en el formulario de adhesión.
2. El comerciante, si lo desea, aportará el logo de su comercio y un enlace de la red social o de la web para que pueda ser visualizado por los potenciales clientes a través de la web creada al efecto.
3. Se deberá adjuntar el documento acreditativo del epígrafe del IAE que está dado de alta el comercio participante, así como la fecha de alta en el epígrafe.
4. Para formar parte del programa, se deberá aceptar la declaración responsable y las condiciones que aparecen en la pantalla.
5. En el plazo de cinco días desde la recepción y una vez verificado los requisitos, recibirá un correo electrónico de su adhesión o no a la campaña.
6. Los negocios que dispongan de un único CIF, pero cuenten con varios establecimientos que cumplan con los requisitos podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual.

6.- CUANDO PODRÁ UTILIZAR EL CLIENTE LA TARJETA DE AYUDAS A JÓVENES PARA LA EQUIPACIÓN DE VIVIENDAS COMPRADAS EN EL MUNICIPIO DE ALBACETE EN LOS AÑOS 2025 Y 2026

Cualquier cliente podrá comprar con la tarjeta en un comercio durante 3 meses desde la emisión y entrega de la misma.

7.- RESOLUCIÓN DE CONSULTAS





FIRMADO POR

DIRECTORA GERENTE
ROSARIO GARCÍA GARCÍA
28/08/2026



NIF: B02346302

En todo momento, con un horario comercial de 9:00 a 13:00 h de lunes a viernes, los comercios adheridos a la campaña contarán con un soporte técnico de URVIAL a través de atención telefónica, así como un email que les facilitará apoyo en cualquier requerimiento de ayuda que pueda precisar el establecimiento adherido.

8.- ENTIDAD COLABORADORA

URVIAL podrá delegar a través de un convenio de colaboración la gestión, total o parcial, de la campaña de ayudas a la equitación de viviendas para jóvenes. Se podrá delegar la elaboración de los soportes informáticos, la información, la emisión y distribución de las tarjetas y el suministro de información de los extractos de las tarjetas para la comprobación del destino adecuado a las bases de esta convocatoria.

